

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos:

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 563.

Alcaldía constitucional de Rute.

Distrito electoral de Priego.—Sección 7.ª Rute.

Copia de la lista duplicada de los electores que emiten su voto en este día para Diputados provinciales, cuyos nombres de tales electores se inscriben á esta continuación por orden numérico y según van votando en esta Sección, en la forma dispuesta por la ley electoral vigente:

(Continuacion.)

- D. Antonio Camacho Molina
- Juan Antonio Repullo Rabasco
- Francisco Caballero Bueno
- Antonio Molina Perez
- Juan José Caballero y Caballero
- Juan Reyes Garcia
- Antonio Reina Castillo
- José San Juan Moreno
- Juan Antonio Moreno Roperó
- Juan Padilla Montilla
- Francisco Tordillos del Aguila
- Antonio Arrebola Piedra
- Juan Retamosa Herrero
- Pedro Caballero Molina
- Salvador Alba
- Manuel Cordon Montes
- Francisco Molero Perez
- Andrés Cobo Perez
- Miguel Siendones del Cabo
- Antonio Martinez
- Francisco Gomez

- D. Félix Morales
- Cipriano Caballero Rodriguez
- Lorenzo Molina Moreno
- Antonio Perez Muñoz
- Antonio Galvez
- Juan Arenas Bueno
- Pedro Trujillo Garcia
- José Sanchez Tirado
- Rafael Cruz Alcalá
- Juan José Roldan Balmisa
- Manuel Sanchez Rabasco
- Manuel Trujillo Roldan
- José Moreno Retamosa
- José Lopez Mangas
- José Siendones Peñalvar
- Juan Martinez Pulido
- Francisco Campos Jimenez
- Francisco Valverde Rodriguez
- Alfonso Gonzalez Redondo
- Francisco Gutierrez Garcia
- Francisco Trujillo Lopez
- Juan Cristóbal Piedra Retamosa
- Francisco Arévalo Sanchez
- Antonio Retamosa Roldan
- José Ruiz Herrero
- Juan Cobo Osuna
- Juan Lorenzo Luque
- Vicente Lopez Cordon
- Diego Cordon Retamosa
- Cristóbal Arévalo Trujillo
- Juan Blas Romero Alba
- Francisco Ruiz Herrero
- Juan Cordon y Cordon
- José Sesilla Moreno
- Francisco Tejero Garcia
- Manuel Trujillo Muñoz
- Diego Rodriguez Piedra
- Vidal Cobo Almanza
- Joaquin Aguilera Garcia
- Francisco Caballero Ojeda
- Alfonso Garcia Morales
- Mariano Roldan Rabasco
- Francisco Campos Jimenez
- José Onieva Ortiz
- José Guerrero Moreno
- Agustin Caffete Torralbo
- José Tomás Caballero Cobos
- Gabriel Lara Lopez
- Juan Antonio Tellado Garcia
- Alfonso Campos Jimenez
- Mariano Guerrero Sanchez

- D. Alfonso Serrano Ordoñez
- Juan Julian Cruz Morales
- Pedro Molina Corona
- Bartolomé Montilla Cordon
- Francisco Lopez Mangas
- Pilar Campos Roldan
- Francisco Delgado Garcia
- Antonio Garcia Roldan
- Francisco Piedra Jimenez
- Nicolás Caballero Lopez
- Juan Molina Granados
- José M.ª Bujalance Jimenez
- Andrés Aguilar Perez
- Joaquin Repullo Marin
- Francisco Morales Campos
- Juan Reyes Moreno
- Mariano Aranda y Leon
- Antonio Rodriguez Ruiz
- Juan Garcia Caballero
- Juan José Molero Porras
- Pedro Trujillo Marin
- José Garcia Fuentes
- Francisco Perez Prados
- Juan Perez Caballero
- José Maria Moreno Reyes
- Anselmo Caballero Bueno
- Antonio Arrebola Trujillo
- Francisco Repullo Garcia
- Isidro Caballero Rodriguez
- Juan Cordon Ecija
- Antonio Gamis Pacheco
- Alejandro Padilla Roldan
- Antonio Molero Perez
- Mamerto Garcia Granados
- Antonio del Ray Camacho
- Mariano Rey Camacho
- Victor Molina Corona
- Juan M.ª Molina Retamosa
- Ramon del Pino Granados
- José Gomez del Pino
- Cristóbal Ariza Moyano
- Francisco Montes Perez
- Antonio Roldan Cordon
- Juan de Montes Rodriguez
- Pedro Algar Porras
- José Jimenez Henares
- Eusebio Sanchez Diaz
- Francisco Repullo Godoy
- Francisco Campos Almanza
- Francisco Muñoz Diaz
- Paula Caballero Muñoz

- D. Rafael Pio Ramirez
- Manuel Campos Prados
- José Caballero Roman
- José Roldan Morales
- Antonio Henares Retamosa
- Francisco Ruiz Jimenez
- Francisco Dominguez Caballero
- Andrés Romero Ramirez
- Andrés Cruz Leal
- Juan Guerrero Reina
- Gabriel Roldan Caballero
- Jacinto Trujillo Morales
- Francisco Royo Campos
- Juan Campos Cobos
- Antonio Porras Roldan
- José M.ª Guerrero Igeño
- Juan de Arcos Lopez
- Leonardo Moriel Osuna
- Antonio Perez Henares
- Antonio Rabasco Lopez
- Agustin Ruiz Jimenez
- Antonio M.ª Luque Ordoñez
- Francisco Cordon Herrero
- Juan Bujalance Jimenez
- Juan Manuel Igeño Arias
- Ventura Rabasco Lopez
- Mariano Leal Guerrero
- José Garcia Guerrero
- Diego Henares Beyes
- Juan Antonio Durán Gutierrez
- Antonio Henares Serrano
- Francisco Paula Alba Montilla
- Manuel Garcia Moyano
- Francisco Montes Guerrero
- Francisco Porras Gomez
- Antonio Cobo Cordon
- Pedro Galisteo Arbian
- Antonio Rodriguez Granados
- Juan Vicente Tirado Ruiz
- José Gonzalez Roman
- Juan Bautista Garcia
- Miguel Garcia Morales
- Antonio Cordon Quebedo
- Antonio Molina Moyano
- Joaquin Moreno Molina
- Manuel Lopez Sanchez
- Andrés Porras Romero
- Gregorio Guerrero Tirado
- Juan Gomez Moreno
- Juan José Gutierrez Reina
- Juan Campos Henares

D. Manuel Molina Tirado
 Pedro Muñoz Jimenez
 Antonio Pio Cruz
 Sebastian Mata Carabajal
 Antonio Arévalo Romero
 Pedro Trujillo Arjona
 José Carabajal Moreno
 José Romero Sanchez
 Juan Macias Molina
 Cristóbal Ortiz Caballero
 Cristóbal Guerrero Granados
 Francisco Reyes Molina
 Francisco Solano Cruz Miranda
 Sebastian Sanchez Dominguez
 Pedro Gonzalez Redondo
 Manuel Pineda Carbajal
 Ildefonso Baena
 Francisco Roldan Perez
 Pedro Medina Herrero
 Manuel Jimenez Martinez
 Regalado Cuenca
 Pedro de la Rosa Caballero
 Nicolás Garcia Aroca
 Pelagio Tirado Miranda
 Rafael Campos Reina
 Rafael Garcia Roldan
 Simon Palido Ayala
 Salvador Lopez Tirado
 (Se continuará)

Núm. 757.

Alcaldia constitucional de Granjuela.

Extracto de los acuerdos tomados en el anterior trimestre por este Ayuntamiento.

Ordinaria del 1.º de Julio.

Dividir en cuatro secciones los contribuyentes de la misma, para organizar la Junta municipal.

Ordinaria del 6.

Exponer al público por ocho dias, el apéndice y repartimiento de la contribucion territorial para el de 1884 á 85.

Ordinaria del 13.

Elegir por sorteo, con referencia á las cuatro secciones, la Junta de asociados, en número de siete, igual al de Concejales.

Ordinaria del 20.

No hacerse parte la Coporacion en la causa que seguia contra el Secretario don José Belbel y Tapia, por sustraccion y ocultacion de documentos, sin renunciar la indemnizacion civil.

Extraordinaria del 25.

Nombrar á don Francisco Martinez Lopez, médico titular de esta villa para la asistencia de familias pobres, con el sueldo de 750 pesetas y contrato por cuatro años.

Extraordinaria del 26.

Quedar enterados de la presentacion de un señor Delegado del Gobierno de provincia, para la inspeccion de la contabilidad municipal.

Ordinaria del 27.

Nombrar á don Rudesindo Monteroso, Secretario accidental por no haberlo efectivo.

Extraordinaria del 2 de Agosto.

Conocer de una orden del señor Gobernador civil de la provincia, acordando suspender interinamente en el ejercicio de sus funciones al Ayuntamiento; quedando instalado el

nuevo, con los señores Cárdenas Peñas, Garcia Martia, Domingo Expósito, Gonzalez Peñalta, Muñoz Martinez, Aranda Fuentes y Jurado y Fuentes, bajo la presidencia de don Antonio Domingo Expósito y como Regidor Sindico don José Maria Jurado y Fuentes, determinándose el orden número de Regidores.

Ordinaria del 3.

Posecionar á don Manuel Muñoz Martinez del cargo de Regidor segundo de este Ayuntamiento.

Nombrar del seno de la Corporacion, las comisiones permanentes en que se dividia la misma en los diferentes ramos de la administracion municipal.

Elegir á don Antonio Camacho y Sanchez, Secretario interino, como cesante de referido destino.

Confirmar los nombramientos de portero, peaton y cartero, declarando cesante al guarda local Ignacio Cárdenas, por no reunir las circunstancias legales.

Nombrar Regidor interventor, á don Manuel Muñoz Martinez.

Declarar cesante al médico titular don Francisco Martinez, por creer que su nombramiento no está ajustado á los requisitos legales; y nombrar una comision para que dé dictámen de los hechos que resulten, tanto en la publicacion de la vacante como en la provision.

Nombrar médico titular interino á don Francisco Gala y Beas y que se proceda á la formacion del inventario, por no existir en la y Secretaria.

Que se foliará y rubricarán las hojas del libro de acuerdos y sellará con el del Ayuntamiento.

Ordinaria del 10.

Rogar al señor Administrador de propiedades é impuestos el despacho de certificacion literal del reparto de de consumos de 1883 á 84, por no aparecer su copia en esta Secretaria.

Pedir prórroga al señor Administrador de Contribuciones y Rentas para la remision de los padrones de cédulas personales.

Decir al señor Gobernador civil, que la falta de remision del Presupuesto ordinario se debia á que el Ayuntamiento anterior no lo confeccionó en el término legal.

Conocer el nombramiento definitivo de los Peritos del reparto de consumos, verificado por el señor Administrador del Impuesto; ordenando la constitucion de la Junta y empuen los trabajos oportunos.

Nombrar guarda local interino, á Pablo Garcia Martin con el sueldo señalado en presupuesto.

Consultar al señor Administrador de propiedades é impuestos, qué repartimiento ha de tomarse para la formacion de los padrones de sal.

Extraordinaria del 16.

Proponer al señor Gobernador la confirmacion de nulidad del acuerdo de 25 de Julio pasado, en que se nombró titular á don Francisco Martinez Lopez, por no haber sido convocada la sesion en la forma prevenida y de conformidad con la Real orden de 28 de Agosto de 1879.

Ordinaria del 17.

Declarar cesante al depositario de fondos municipales nombrando en su lugar á don Antonio Peña Martin, con la retribucion del 15 al millar y disponer que los funcionarios llamados por la ley al manejo y custodia de los fondos municipales verifiquen la entrega á los nombrados recientemente para este objeto.

Dar la plaza de guarda local á don don Pablo Garcia, unico aspirante que ha solicitado; y dejar cesante al Mayordomo de Pósitos y nombrar en su reemplazo á don Basilio Horriillo Garcia.

Informar razonadamente la instancia elevada al señor Gobernador por don Francisco Martinez Lopez, en recurso dealzada, con referencia al acuerdo de 3 del mes actual en el que se le declaró cesante.

Prevenir á los cuentadantes del Ayuntamiento anterior, formalicen los ingresos y gastos de la cuenta general de 1883 á 84 y levanten el acta de arqueos de 30 de Junio último.

Ordinaria del 24.

Nombrar oficial de la Secretaria á don Gonzalo Camacho Gallardo con el haber de una peseta de membrada del sueldo de Secretaria.

Pasar á informe del Sindico el proyecto de presupuesto de 1884 á 85.

Extraordinaria de 2 de Setiembre.

Exponer al público, por el plazo de ocho dias, el reparto de Consumos de 1884 á 85.

Extraordinaria del 3.

Mandar exponer al público el reparto de la sal de 1884 á 85 y plazo de ocho dias.

Ordinaria del 7.

De haberse entrado de la revision correspondiente, á los mozos del reemplazo de 1883.

Conocer el contenido de la Real orden de 26 del pasado, por la cual se confirmó la suspension del Ayuntamiento anterior; así como de la resolucion dictada por la Excm. Comision provincial, que deja sin valor ni efecto la distincion del médico titular don Francisco Gala, con reposicion de su destino, y abriendo expediente de comprobacion á los hechos que se le imputaron para declararle cesante.

Nombrar una comision especial para que examine el reparto general de 1883 á 84, confeccionado y aprobado por el anterior Ayuntamiento y depurar las ilegalidades cometidas en el mismo.

(Se concluirá.)

JUZGADOS.

Núm. 795.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia del

distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia del Procurador don Antonio Gonzalez Aguilar, en nombre del señor don Mariano Aguayo Fernandez de Mesa, Marqués de Villaverde, de este domicilio, contra don Manuel Maria de la Concepcion Espinosa de los Montes y Angioletti, vecino de Villa del Rio, por cobranza de dos créditos hipotecarios de cincuenta mil pesetas de capital, sus réditos y costas, he mandado sacar á pública subasta para su venta las fincas hipotecadas y embargadas, que son á saber:

Pts. Cts.

Las dos terceras partes proindivisas de la casería principal de la hacienda de olivar nombrada de San Camilo ó de Monte Olivar, sita en el pago del Charco del Novillo, término de la ciudad de Montoro, con sus dependencias y jardines, incluso la bomba, pozos, acueducto, las casas que existen en el olivar de la casería vieja, y todo lo demás que le es anejo; apreciadas dichas dos terceras partes en cuarenta mil novecientas pesetas

40900

Las dos terceras partes tambien proindivisas de la Iglesia Oratorio de expresada hacienda de San Camilo ó de Monte Olivar, con sus adornos y dependencias, desde el ingreso hasta el patio de los Molinos; apreciadas en seis mil novecientas sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos

6966 67

Las dos terceras partes del cuerpo de los Molinos ó fábrica de aceite de la misma hacienda, con sus vigas, empiedros y demás, y la bodega; apreciadas en treinta y un mil veinte y una pesetas treinta y tres céntimos

31021 33

Cuya superficie y demás circunstancias de los expresados edificios constan mas detalladamente de los referidos autos.

Un olivar llamado el de la Casería vieja, que formó parte de la pose-

cion ó hacienda de San Camilo ó de Monte Olivar, sito en el pago del Charco del Novillo, término de Montoro, que linda por Norte con otro de los herederos de don Andrés de la Bastida, con otro de don Manuel de Rojas, otro de don Manuel Mayoral, siendo la linde en parte un callejon perdido con olivar de don Juan Benitez y otro del señor Conde del Colchado, por el Este sigue lindando con el olivar dicho del señor Conde, entre Este y Sur linda con olivar nombrado el Palancar, que fué del caudal del señor marqués de Monte Olivar y hoy se ignora á quien pertenece, sigue por Sur lindando con olivar de don Julian Isla, formando varios ángulos, y olivar que corresponde á la hacienda de Escalera, sigue por Oeste lindando con regajo nombrado de las Albarradas, volviendo lindando por Sur con olivar del señor Conde del Colchado, con distintos movimientos olivar de don Juan Antonio Moreno, suerte de olivar nombrada de la fuente de San Camilo ó haza de las Casillas, que disfruta el don Manuel Maria de la Concepcion Espinosa de los Monteros, con otra suerte nombrada de Don Juan de la Cruz, que fué de este mismo caudal y hoy se ignora quien la posee, y con otra suerte llamada la Grande, que disfruta el repetido señor Espinosa de los Monteros, siguiendo por Sur y Oeste con algunos movimientos, olivar de don Julian Isla, hasta llegar al de los herederos de don Andrés de la Bastida; dentro de estos límites hay seis besanas, linderas entre sí, á saber: Primera besana nombrada del ruedo de la Caseria vieja, en que hay quinientos noventa y cuatro olivos, ocho plazas, dos higueras y dos huertos. Segunda besana, entre los caminos del Hornillo y

Villa del Rio, con doscientos setenta y seis olivos. Tercera besana del Hornillo, se compone, sin incluir una pequeña haza que hay dentro de ella perteneciente á don Juan Benitez, de quinientos veinte y cuatro olivos, un huerto, un corral, diez plazas vacias y una higuera. Cuarta besana nombrada del Pozo, consta de ciento cincuenta y siete olivos con inclusion de los que hay en el huerto, que recibe el derrame del pozo. Quinta besana nombrada de la Albarrada, tiene ochocientos setenta y cinco olivos, treinta plazas y treinta y seis higueras; y la sexta y última besana nombrada del Cerro del Molino, consta de mil doscientos cuarenta y siete olivos, cuarenta y dos plazas y un huerto, habiendo desaparecido las higueras que antes tenía. Las referidas seis besanas componen tres mil seiscientos sesenta y tres olivos, noventa plazas, treinta y nueve higueras, cuatro huertos y un corral con las cercas de piedra que en todo el prédio existen, en una estension como de setenta fanegas de tierra, equivalentes á cuarenta y dos hectáreas, ochenta y cinco áreas y sesenta y tres centiáreas, sin incluir lo que ocupan las casas existentes en este prédio y la haza dicha del señor Benitez. Todo lo cual ha sido apreciado, sin incluir lo que á esta finca corresponde de urbano en la casería y molino, en la casería vieja que está en la besana primera, en la pequeña casa que hay en la tercera besana, la obra de fábrica y bomba existente en el pozo que está en la besana cuarta, ni la fábrica del pozo existente en la besana quinta, en la cantidad de sesenta y dos mil setecientas noventa pesetas.

El deslindado olivar, con las dos terceras

62790

partes proindivisas de la casería principal, con sus dependencias y jardines, incluso la bomba, pozos, acueductos, las casas que existen en la casería vieja, de la Iglesia Oratorio con sus adornos y dependencias, y del cuerpo de los Molinos ó fábrica de aceite, con sus vigas, empiedros y la bodega, y de todo lo demás que le es anejo, forma una sola finca, sumando su aprecio ciento cuarenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesetas.

141678

Y otro olivar llamado el Hondillo ú Hornillo, situado en el mismo pago y término, que linda por Norte con olivar de la hacienda de Escalera, de los señores Condes de Villaverde la Alta, por el Este con otro de don Julian Isla, por Sur con callejon nombrado de Manchado, que conduce desde el camino de Villa del Rio al rio Guadalquivir, y por Oeste con el camino que dicen Real de Villa del Rio á Cardeña; cuyo deslindado olivar consta de dos besanas, la primera nombrada de los Huertos, con mil setenta y nueve olivos, treinta y nueve plazas, tres huertos y alguna alameda, que hoy no tiene importancia por ser resultas de álamos quemados, y la segunda besana con ciento sesenta y cuatro olivos y diez plazas; que ambas besanas componen mil doscientos cuarenta y tres olivos, cuarenta y nueve plazas, y los dichos tres huertos, ocupando como veinte y seis fanegas de tierra, igual á quince hectáreas, noventa y una áreas y ochenta y una centiáreas; habiéndose apreciado en la cantidad de diez y siete mil ciento veinte pesetas.

17120

Total. 158798

Asciende en junto el aprecio de los bienes descritos que se sacan á pública subasta en venta á ciento cincuenta y ocho mil setecientas noventa y ocho pesetas; de las que serán baja las cargas ó gravámenes que pesen sobre los mismos.

Y para su remate he señalado el dia siete de Noviembre próximo de once á doce de su mañana en la audiencia de este Juzgado, no siendo admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; advirtiéndose que los títulos de propiedad de dichos bienes, suplidos por el certificado del Registro de la propiedad de Montoro, se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que los postores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Martinez.—Por mandado del señor Juez, Manuel Montes.

Núm. 785.

Universidad Literaria de Sevilla.

1.ª enseñanza.—Anuncio.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881 han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Badajoz.

Escuelas de niños.

La incompleta de los Rubios, dotada con 250 pesetas anuales.

La idem de Heledral, con 400 pesetas.

Una plaza de auxiliar de la de Castuera, con 410 pesetas 62 céntimos.

Una idem de Zalamea, con 275 pesetas.

Una idem de Higuera de Vargas, con 273 pesetas 75 céntimos.

Un idem de Quintana, con 370 pesetas.

Una idem de Montijo, con 250 pesetas.

Una idem de Féria, con 360 pesetas.

Una idem de Puebla de Sancho Perez, con 250 pesetas.

Escuelas de niñas.

La incompleta de Torremejía, con 250 pesetas.

Una plaza de auxiliar de la de Castuera, con 410 pesetas 62 céntimos.

Una idem de Calera de Leon, con 375 pesetas.

Dos idem de Higuera la Real, con 366 pesetas cada una.

Una idem de Higuera de Vargas, con 200 pesetas.

Provincia de Cádiz.

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Ceuta, dotada con 1375 pesetas anuales.

La elemental del Gastor, con 825 pesetas.

Una plaza de auxiliar de las de Algeciras, con 730 pesetas.

Una idem de Algodonales, con 273 pesetas 75 céntimos.

Una idem de Benaocaz, con 182 pesetas 50 céntimos.

Una idem de Romos, con 456 pesetas 25 céntimos.

Dos idem de Ceuta, con 540 pesetas cada una.

Una idem de Olvera, con 365 pesetas.

Una idem de Prado del Rey, con 365 pesetas.

Dos idem de Villamartin, con 456 pesetas 25 céntimos cada una.

Escuelas de niñas.

Una plaza de auxiliar de las de Algeciras, con 182 pesetas 50 céntimos.

Una idem de Grazalema, con 275 pesetas.

Una idem de Rota, con 365 pesetas.

Una idem de San Roque, con 367 pesetas.

Una de Veger, con 273 pesetas 75 céntimos.

Provincia de Córdoba.

Escuelas de niños.

La incompleta del segundo Departamento (La Carlota) con 365 pesetas.

Escuelas de niñas.

La sustitucion de la elemental de Palenciana, con 412 pesetas 50 céntimos.

Una plaza de auxiliar de la de Villanueva del Rey, con 275 pesetas.

Provincia de Huelva.

Escuela de niños.

La plaza de auxiliar de la elemental del primer distrito de Trigueros, con 547 pesetas 50 céntimos.

La plaza de auxiliar de la elemental del segundo distrito de Trigueros, con 547 pesetas 50 céntimos.

La plaza de auxiliar de la elemental de Villalba del Alcor, con 365 pesetas.

Las incompletas de Cumbres de Enmedio, Jabuquillo y Montes de San Benito, dotadas respectivamente con 500, 150 y 275 pesetas.

Escuelas de niñas.

La plaza de auxiliar de la elemental de Minas de Riotinto, con 487 pesetas.

La plaza de auxiliar de la de Moguer, con 450 pesetas.

La plaza de auxiliar de la de Alosno, con 365 pesetas.

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.

Dos plazas de auxiliares de las elementales de Estepa y una de las de Alanis, Coronil y Dos Hermanas, con 547 pesetas cada una.

Una idem de la elemental del Saucejo, con 500 pesetas.

Dos plazas de auxiliares de las elementales de Constantina, dos de Lora del Rio, dos del Arahal, una del Coronil y otra de Prima, con 456 pesetas 25 céntimos cada una.

Dos idem de las de Cazalla de la Sierra, con 450 pesetas cada una.

Dos idem de las de Constantina, dos de Fuentes de Andalucía y una de Coria del Rio, Campana, Mairena del Alcor, Gilema, Carrion de los Céspedes, Pilas, Sanlúcar la Mayor y Alcolea del Rio, con 365 pesetas cada una.

Una idem de Villanueva del Ariscal y otra de Castilblanco, con 275 pesetas cada una.

Dos idem de Cazalla de la Sierra, dos de Posadas y una de Casariche, Peñafior, Corrales, Benacazon, Alcalá del Rio y Umbrete, con 273 pesetas 75 céntimos cada una.

Escuelas de niñas.

La elemental de San Juan de Aznalfarache, con 625 pesetas.

La elemental de Corcoya (Badolatos) con 625 pesetas.

Una plaza de auxiliar de las de Prima, con 456 pesetas.

Una plaza de auxiliar de las de Constantina, Pilas, Cabezas de San Juan, Saucejo y Mairena del Alcor, con 365 pesetas cada una.

Cuatro idem de las de Cazalla de la Sierra, dos de Fuentes de Andalucía, dos de Coria del Rio y una de las de Cantillana, Sanlúcar la Mayor, Carrion de los Céspedes, Campana, Alanis, Alcalá del Rio y Algaba, con 273 pesetas 75 céntimos cada una.

Una idem de la de Castilblanco, con 275 pesetas.

Dos idem de las de Paradas y la de los Corrales, con 182 pesetas 50 céntimos cada una.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de treinta dias á contar desde la fecha en que el correspondiente "Boletin oficial," publique este anuncio con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el dia y que estenderán con sugesion á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de

1879 debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando escuela en propiedad.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Señor Rector se publica en los "Boletines oficiales," de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 16 de Octubre de 1884.

—El Secretario general, Diego Perez Martin.

ANUNCIOS.

VENTA.

A voluntad de su dueño se enagena una aceña en Villa del Rio, situada en el centro del Guadalquivir, con ocho pares de piedras, de ellas tres francesas, con su máquina limpiadora, todo el artefacto montado á la mayor perfeccion, constandingo de tres edificios de antigua y sólida construccion, tanto que han resistido las mas fuertes crecidas del rio habidas hasta hoy sin el menor detrimento de su fábrica, como así mismo su presa de sillería que la une á las calles de dicha villa.

Se comprende en la enagenacion una casa principal llamada de la Aceña, con patio, corral y pajar y á su espalda una cuadra cubierta, situada aquella en la calle Real de dicha villa, y en la de la Pescadería un espacioso local, en parte cubierto, con pozo de medianería y pesebreras para albergar las caballerías de los moledores y á otros usos.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Notaria de don José Sanchez Guerra, domiciliado en Córdoba, calle de Carreteras número 2, quien admitirá toda clase de proposiciones y ante él se celebrará subasta el dia 26 del mes actual á las doce de su mañana, entre los que hayan hecho licitacion ó la hagan en el acto: transmitidas las proposiciones al señor propietario, elegirá la mas beneficiosa á sus intereses ó las desechará todas si así le conviniese, en el término de quince dias. 8—4

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edicion» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novisi-

mas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 44.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre sí. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.